

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULA UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, DE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, FRACCIÓN XVI, 8, FRACCIÓN I Y ANEXO 21, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, en sus artículos 3, fracción XVI, 8, fracción I y Anexo 21, prevé recursos para el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señaladas en los Artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el mismo artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio o demarcación territorial.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVI, 8, fracción I y Anexo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21, apartado A), fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmula utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de las aportaciones federales que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2013, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVI, 8, fracción I y Anexo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2013 para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de **315,562,393.00** (Trescientos quince millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sólo podrán ser utilizadas en los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de la citada Ley.

CUARTO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2013 para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.04411	13,918,981
COLIMA	146,904	0.22581	71,258,199
COMALA	20,888	0.03211	10,132,068
COQUIMATLÁN	19,385	0.02980	9,403,013
CUAUHTÉMOC	27,107	0.04167	13,148,696

IXTLAHUACÁN	5,300	0.00815	2,570,852
MANZANILLO	161,420	0.24813	78,299,423
MINATITLÁN	8,174	0.01256	3,964,933
TECOMÁN	112,726	0.17328	54,679,599
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.18439	58,186,629
TOTAL	650,555	1.00000	315,562,393

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2013, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

MUNICIPIO			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
MINISTRACION	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2013					
Anual	315,562,393		13,918,981	71,258,199	10,132,068	9,403,013	13,148,696
Enero	26,296,866	05 de Febrero	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Febrero	26,296,866	05 de Marzo	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Marzo	26,296,866	01 de Abril	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Abril	26,296,866	03 de Mayo	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Mayo	26,296,866	05 de Junio	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Junio	26,296,866	03 de Julio	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Julio	26,296,866	05 de Agosto	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Agosto	26,296,866	04 de Septiembre	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Septiembre	26,296,866	04 de Octubre	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Octubre	26,296,866	05 de Noviembre	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Noviembre	26,296,866	04 de Diciembre	1,159,915	5,938,183	844,339	783,584	1,095,725
Diciembre	26,296,867	18 de Diciembre	1,159,916	5,938,186	844,339	783,589	1,095,721

MUNICIPIO			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
MINISTRACIÓN 2013	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2013					
Anual 2013	315,562,393		2,570,852	78,299,423	3,964,933	54,679,599	58,186,629
Enero	26,296,866	05 de Febrero	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Febrero	26,296,866	05 de Marzo	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Marzo	26,296,866	01 de Abril	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Abril	26,296,866	03 de Mayo	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Mayo	26,296,866	05 de Junio	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Junio	26,296,866	03 de Julio	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Julio	26,296,866	05 de Agosto	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Agosto	26,296,866	04 de Septiembre	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Septiembre	26,296,866	04 de Octubre	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Octubre	26,296,866	05 de Noviembre	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Noviembre	26,296,866	04 de Diciembre	214,238	6,524,952	330,411	4,556,633	4,848,886
Diciembre	26,296,867	18 de Diciembre	214,234	6,524,951	330,412	4,556,636	4,848,883

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, a los 25 días del mes enero de 2013.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.